



AJUNTAMENT DE VILADCAVALLS

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento en sesión del día 27 de octubre de 2016, ha aprobado los Bases reguladores de SUBVENCIONES PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO 2016 y simultáneamente, la convocatoria de las mismas, correspondiendo al ejercicio 2016.

En cumplimiento de aquello previsto al artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, se somete a información pública por un plazo de 20 días hábiles, mediante su publicación al BOPB, el tablón de anuncios de la Corporación y la BDNS, y contar del día siguiente de la publicación al BOPB.

Transcurrido este plazo sin que se haya presentado ninguna alegación, reclamación o sugerencia, el acuerdo de aprobación inicial acontecerá definitivo, sin perjuicio del trámite de certificación.

El plazo de presentación de solicitudes será, simultáneamente, des del día siguiente de la publicación de las bases al BOPB hasta 14 de diciembre de 2016.

El expediente estará a disposición de los interesados en las oficinas de los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento de Viladecavalls, situadas en la calle Antoni Soler y Hospital, 7-9 de Viladecavalls.

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE 2016

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Viladecavalls es consciente de la importancia del tejido asociativo de la población.

Uno de los ejes de actuación del Ayuntamiento de Viladecavalls es el fomento del desarrollo de las entidades y las asociaciones del municipio, el impulso y la promoción del voluntariado en todas sus vertientes, la promoción de la participación y el apoyo a iniciativas de atención social y a actuaciones de solidaridad.



AJUNTAMENT DE VILADCAVALLS

La política municipal de fomento del asociacionismo, de apoyo al tejido social y al voluntariado, de fomento de la cooperación entre el sector público y el sector privado no lucrativo se materializa mediante distintos instrumentos: subvenciones (aportaciones monetarias directas), cesión de uso de espacios para el desarrollo regular de actividades y/o otras aportaciones materiales (difusión, uso de espacios para actividades extraordinarias...).

Esta convocatoria de subvenciones pretende apoyar a las entidades que realizan actividades en el pueblo que inciden en la creación y el fortalecimiento de las redes asociativas, que fomentan las relaciones ciudadanas mediante la difusión de las distintas formas de cultura popular y tradicional, que promueven actitudes cívicas, solidarias, responsables y sostenibles o que desarrollan acciones de atención social a las personas.

I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

Estas bases tienen por objeto regular el procedimiento de otorgamiento de subvenciones del Ayuntamiento de Viladecavalls a entidades sin ánimo de lucro para llevar a cabo sus actividades y proyectos durante 2016.

En lo que no dispone este procedimiento, se aplicarán con carácter supletorio las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan la actividad de las administraciones públicas y, en concreto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Ley 39/2015, de procedimiento administrativo común, y el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.

Artículo 2. Actuaciones objeto de subvención

Serán objeto de subvención para 2016 las siguientes actividades y proyectos:

- a) Los proyectos y actividades con incidencia más allá de la propia entidad.
- b) Los proyectos y actividades que favorezcan el estudio, la protección y la difusión de la cultura popular y tradicional, y la recuperación de la memoria histórica.
- c) Los proyectos festivos puntuales y/o de larga duración.
- d) Los proyectos y actividades de animación e integración sociocultural.



AJUNTAMENT DE VILADECAVALLS

- e) Los proyectos y actividades que actúen de manera transversal en diversos ámbitos.
- f) Los proyectos y actividades que incrementen el patrimonio cultural del municipio.
- g) Los proyectos o actividades de formación en el ámbito del asociacionismo, preferentemente aquellos que favorezcan la solidaridad y la atención a la diversidad y las relaciones intergeneracionales o la participación ciudadana que favorezcan la igualdad de trato y oportunidades a los colectivos con mayor riesgo de discriminación.
- h) Déficit de proyectos y actividades análogos en el municipio.
- i) Proyectos encaminados a potenciar el ocio juvenil.
- j) Apoyo a las actividades regulares de las entidades deportivas de ámbito federado que participan en la competición organizada por la federación del deporte correspondiente, en especial el deporte base.
- k) Apoyo a las actividades de entidades deportivas de ámbito de deporte de tiempo libre para dar servicio a los socios de la entidad.
- l) Apoyo al deporte femenino federado.
- m) Apoyo a la organización de acontecimientos deportivos puntuales, tanto de carácter oficial, tipo finales de competiciones federadas, como abierto o popular, tipo carreras populares, encuentros, 24 horas.
- n) Apoyo a la organización de cursos de formación.
- o) Apoyo a las entidades deportivas que participan en acontecimientos deportivos oficiales internacionales.
- p) Apoyo a actividades de celebración de aniversarios significativos de la entidad.
- q) Apoyo al deporte como actividad extraescolar.

II. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

Artículo 3. Determinación de la cuantía de las subvenciones

La cuantía de la subvención asignada por entidad vendrá determinada por el total de solicitudes presentadas y por la suma total de los puntos obtenidos de cada entidad. Con el total de puntos y



AJUNTAMENT DE VILADCAVALLS

la cuantía total de la subvención, se calculará el precio unitario asignado por punto y se aplicará proporcionalmente al total de puntos consignados a cada entidad.

La cuantía tendrá en cuenta la necesidad de financiación por parte del Ayuntamiento de Viladecavalls que tiene el proyecto.

En cualquier caso, las subvenciones se adecuarán a las disponibilidades de las partidas del presupuesto vigente que figuran en el artículo 23 de las presentes bases.

Artículo 4. Subvenciones de otras administraciones

La obtención de subvenciones otorgadas con la misma finalidad por otras administraciones públicas es compatible con el otorgamiento de esta. Ello no obstante, los solicitantes deberán indicar si han solicitado y/o obtenido otras subvenciones por el mismo concepto.

La suma de todas las subvenciones obtenidas no puede superar el importe total del proyecto.

III. DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Artículo 5. Solicitantes y requisitos

Solicitará la subvención la entidad a través de su representante.

Requisitos de los solicitantes:

1. Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Entidades Municipal en el momento de la solicitud o que se inscriban antes del correspondiente otorgamiento de la subvención.
2. Que la entidad no se encuentre en la situación de inscripción provisional en el Registro Municipal de Entidades, que describe el artículo 126 del Reglamento Orgánico Municipal (ROM) de Viladecavalls (BOPB de 16 de septiembre de 2014), en el momento de otorgamiento de la subvención.
3. No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en adelante LGS.



AJUNTAMENT DE VILADECAVALLS

4. No haber sido objeto de ninguna resolución firme de carácter sancionador en relación a las actividades por las que se pide subvención.
5. Estar al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
6. Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Generalitat de Catalunya y con el Ayuntamiento.
7. Las actividades y/o proyectos subvencionables no pueden constituir una actividad profesional en sí mismas.

Artículo 6. Documentación a presentar

Para poder optar a la subvención debe presentarse la solicitud (anexo 1) dirigida a la alcaldesa-presidenta acompañándola de los siguientes anexos:

- a) La solicitud de subvención (modelo normalizado) incluye los siguientes compromisos:
 - Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/a.
 - Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención.
 - Declaración de que, en caso de que las actividades a desarrollar impliquen contacto habitual con menores de edad, se realizarán las comprobaciones legalmente establecidas para acreditar que las personas que trabajen en el proyecto (personal propio, personas voluntarias, o a través de cualquier otro mecanismo de colaboración) no han sido condenadas mediante sentencia firme por un delito contra la libertad y la indemnidad sexual.
 - Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro.
- b) Documento de transferencia bancaria para transferir los fondos al beneficiario en el caso de que sea otorgada la subvención. Este documento debe estar firmado por un representante de la entidad, de conformidad con el anexo 2 del modelo normalizado.



AJUNTAMENT DE VILADCAVALLS

Asimismo, se podrá requerir a la entidad solicitante que presente la documentación complementaria que se considere oportuna.

Tota la documentació se podrà presentar en qualquiera de los idiomas cooficiales de Catalunya.

El modelo de solicitud y sus anexos deberán ser documentos originales firmados por el representante legal de la entidad solicitante.

Artículo 7. Plazo de presentación de las solicitudes

Simultáneamente a la exposición pública de las siguientes bases se iniciará la convocatoria de las mismas.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará, simultáneamente, a partir del día siguiente al de la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y finalizará el 14 de diciembre de 2016.

Las solicitudes deben presentarse en el registro municipal o por cualquiera de las formas previstas por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de procedimiento administrativo común.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

Artículo 8. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación presentada

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al solicitante para que en el plazo diez días hábiles a partir del siguiente al de la notificación, proceda a su rectificación o a la incorporación de las enmiendas necesarias, con la indicación de que de no hacerlo se le entenderá desistido de su solicitud.

IV. OTORGAMIENTO Y PAGO DE LAS SUBVENCIONES

Artículo 9. Procedimiento de concesión



AJUNTAMENT DE VILADECAVALLS

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases será el de concurrencia competitiva.

Artículo 10.- Instrucción

Será instructora del procedimiento la Técnica de Secretaría y de Gestión del Conocimiento.

Una vez presentadas las solicitudes, y realizadas las funciones correspondientes (petición de los informes necesarios y evaluación de las solicitudes, efectuada conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos por estas bases), el órgano instructor las someterá al estudio e informe del Comité de Valoración correspondiente, que estará compuesto por las siguientes personas:

- Un técnico municipal de cada concejalía implicada.
- El titular de Secretaría o la persona en quien delegue, que ejercerá las funciones de secretario.
- El titular de Intervención.
- El gerente municipal.

En caso de que una entidad no esté al corriente de justificación de subvenciones en años anteriores, la solicitud correspondiente quedará suspendida hasta que no se justifique adecuadamente y sujeta a la existencia de crédito sobrante y a la realización de los trámites oportunos.

El órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificar a los interesados, y se concederá un plazo de 10 días para la presentación de alegaciones. Podrá prescindirse del trámite de audiencia cuando no figuren ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En tal caso, la propuesta de resolución tendrá carácter de definitiva.

La cuantía de la subvención asignada por entidad vendrá determinada por el total de solicitudes presentadas y por la suma total de los puntos obtenidos por cada entidad. Con el total de puntos y la cuantía total de la subvención se calculará el precio unitario asignado por punto y se aplicará proporcionalmente al total de puntos consignados a cada entidad.

Artículo.11.-Resolución definitiva



AJUNTAMENT DE VILADCAVALLS

La resolución definitiva corresponderá al órgano competente, que, de conformidad con las bases de ejecución del presupuesto municipal es el/la alcalde/esa para las subvenciones hasta un importe de 30.000 euros.

El órgano competente podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

El Ayuntamiento de Viladecavalls podrá otorgar la subvención en el marco de un convenio de colaboración con la entidad cuando se entienda que la relación entre una y otra partes va más allá de la aportación dineraria.

Artículo 12.-Plazo de resolución

Se examinarán conjuntamente en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido y se resolverán en un único acto administrativo.

El plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento será de 6 meses, a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria.

La falta de resolución dentro del plazo indicado surtirá efectos desestimatorios.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Alternativamente, y de forma potestativa, cabe la interposición de recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Artículo 13.-Aceptación de la subvención

La subvención se entenderá tácitamente aceptada por el beneficiario.

Los beneficiarios deben aceptar las subvenciones. Tal aceptación puede ser expresa, pero también se entenderá que el beneficiario acepta la subvención cuando así se desprenda inequívocamente de sus propios actos o por el transcurso de un mes a partir de la recepción de la notificación de la concesión sin que haya manifestado expresamente sus objeciones.

Artículo 14.- Publicidad de las subvenciones concedidas

Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/a, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la web municipal.



AJUNTAMENT DE VILADCAVALLS

La resolució se notificará individualmente a cada solicitante.

Artículo 15. Criterios de valoración

1. NÚMERO DE SOCIOS DE LA ENTIDAD (al corriente de pago de las cuotas):

- De 1 a 50 socios 1 punto
- De 51 a 100 socios 2 puntos
- De 101 a 300 socios 3 puntos
- Más de 300 socios 4 puntos

2. ÁMBITO DE DESTINATARIOS AL QUE VAYA DIRIGIDO EL PROYECTO, ACTIVIDAD O PROGRAMA

Se realizará un promedio entre los puntos obtenidos y las actividades realizadas.

- Miembros de la entidad 1 punto
- Barrio 2 puntos
- Municipio 3 puntos
- Transcendencia extramunicipal 4 puntos

3. TRABAJO EN RED DE LAS ENTIDADES, PROYECTOS, ACTIVIDADES Y/O PROGRAMAS CONJUNTOS

Trabajo en red entre el tejido asociativo dentro del municipio



**AJUNTAMENT DE
VILADCAVALLS**

1 punto

Trabajo en red a nivel comarcal y/o provincial 1 punto

4. PARTICIPACIÓN Y COLABORACIÓN DE LA ENTIDAD EN ALGUNA DE LAS ACTIVIDADES ORGANIZADAS DIRECTAMENTE POR EL AYUNTAMIENTO:

Cabalgata de Reyes Oficial

Carnaval

Llama del Canigó

Fiesta Mayor

Diada Nacional de Catalunya

Fiestas de Sant Martí

- 2 puntos por cada actividad en la que se participe.

5. CANTIDAD DE ACTIVIDADES REALIZADAS Y DETALLADAS EN LA SOLICITUD (ANEXO 1):

| | |
|-----------------------|------------|
| De 1 a 3 actividades | 0,5 puntos |
| De 3 a 8 actividades | 1 punto |
| De 8 a 15 actividades | 2 puntos |
| Más de 15 actividades | 3 puntos |

Artículo 16. Ejecución de los proyectos



AJUNTAMENT DE VILADECAVALLS

Los proyectos y actividades ejecutados deberán haberse llevado a término, totalmente durante el año 2016.

El otorgamiento de la subvención no exime del trámite de solicitud de licencias de uso de espacios públicos para llevar a cabo las actividades o de solicitud de otros permisos municipales.

El incumplimiento en el objeto, plazo o condiciones relevantes del proyecto podrá dar lugar a la pérdida de la subvención, si no es consecuencia de una modificación autorizada por el Ayuntamiento.

Cualquier modificación del presupuesto de la actividad debe informarse al Ayuntamiento mediante instancia presentada en el Registro junto con el nuevo presupuesto y un escrito explicativo de los motivos del cambio.

Artículo 17. Pago de la subvención

El pago de la subvención se efectuará una vez realizada la actividad, previa presentación de las facturas pagadas en relación con la misma, siempre que se correspondan con la finalidad por la que se ha otorgado la subvención a cada entidad dentro de lo que prevén el artículo 2 y el artículo 22.

Los pagos de las subvenciones se realizarán por medio de transferencia bancaria.

En el caso de que el coste real del proyecto resulte inferior al presupuesto presentado al solicitar la subvención, el importe de la misma se reducirá de manera proporcional. A tal efecto, el/la alcalde/sa, mediante decreto, podrá realizar las modificaciones oportunas en el importe de la subvención, de lo que dará cuenta a la Junta de Gobierno.

Artículo 18. Forma de justificación de las subvenciones

La entidad beneficiaria deberá justificar el destino de la subvención, mediante la entrega del anexo 3 debidamente cumplimentado, con:

a) Una copia de las facturas nominales o, excepcionalmente, otros comprobantes del 100% del coste de la actividad (subvencionada) con fecha de 2016. Estas facturas deberán reunir según el Reglamento de Obligaciones de Facturación (Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre), el contenido obligatorio siguiente:

1. Número y, en su caso, serie de la factura.



**AJUNTAMENT DE
VILADCAVALLS**

2. Fecha de expedición.
 3. Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
 4. Número de identificación fiscal de quien ha realizado la operación y del obligado a expedir la factura.
 5. Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
 6. Descripción de las operaciones, consignando el precio unitario sin impuesto de las mismas, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
 7. El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.
 8. La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
 9. La fecha en la que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, cuando se trate de una fecha diferente de la de expedición de la factura.
- b) No obstante lo mencionado, también se aceptarán, excepcionalmente, comprobantes por un valor inferior a 50 € siempre que contengan:
- 1) Número y, en su caso, serie. La numeración de los tiques dentro de cada serie será correlativa.
 - 2) Número de identificación fiscal, así como el nombre y apellidos, razón o denominación social completa, del obligado a la su expedición.
 - 3) Tipo impositivo aplicado o la expresión "IVA incluido".
 - 4) Contraprestación total.

Deberá adjuntarse una copia de la publicidad del acto subvencionado en la que figurarán los correspondientes logotipos del Ayuntamiento.

El plazo máximo de justificación finalizará en el plazo de un mes desde la fecha de la resolución de concesión de subvenciones.

La presentación de la justificación se entenderá como aceptación de la subvención en caso de que ello no se haya hecho anteriormente.



AJUNTAMENT DE VILADCAVALLS

Incidencias en la justificación

a) Falta de justificación

Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa esta no se hubiera presentado, se procederá a requerir al/la beneficiario/a a fin de que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación, con la advertencia de que de no hacerlo se revocará la subvención.

b) Deficiencias en la justificación

En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al/a la interesado/a la necesidad de corregir las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación o la reducción de la subvención, según corresponda.

19.- Pago

El pago, con carácter general, se hará por transferencia bancaria según datos comunicados por la misma entidad.

20.- Fiscalización y control

El Ayuntamiento tiene plenas facultades de fiscalización del cumplimiento de los fines a los que se aplica la subvención, en todo momento y por los procedimientos que considere oportunos. Consiguientemente, el beneficiario facilitará todo tipo de pruebas e información al Ayuntamiento cuando le fueran solicitadas.

21.- Gastos subvencionables

Con carácter general se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se efectúen en el plazo establecido en estas bases. La actividad que origina el gasto debe ser necesaria para la ejecución del proyecto subvencionado y debe quedar reflejada en la solicitud presentada. En ningún caso su coste podrá ser superior a su valor de mercado.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- Dietas de manutención.
- Adquisición de bienes materiales y equipamientos inventariables.
- El IVA no será subvencionable cuando el beneficiario pueda repercutirlo.



AJUNTAMENT DE VILADCAVALLS

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Gastos de procedimientos judiciales.

Artículo 22.-. Obligaciones de las personas beneficiarias

Son obligaciones de los/las beneficiarios/ias de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las que se indican a continuación. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

- a) Los/as preceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Viladecavalls se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.
- b) Los/as beneficiarios/as de las subvenciones deberán proporcionar todos los datos cuantitativos y cualitativos que les sean requeridos por los diferentes servicios del Ayuntamiento.
- c) Cumplir las condiciones establecidas en estas bases reguladoras.
- d) Comunicar al Ayuntamiento la anulación de la actividad subvencionada, así como su desistimiento.
- e) Editar y distribuir un folleto, díptico o similar y notificar al Ayuntamiento la actividad para que se informe a través de los canales de difusión del Ayuntamiento, etc.
- f) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- g) Los documentos de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán de conservarse por un período no inferior a los seis años, contados desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones de las subvenciones de esta convocatoria.
- h) Comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud y se haya obtenido con posterioridad a serle otorgada la del Ayuntamiento de Viladecavalls.
- i) Incluir el logotipo del Ayuntamiento, precedido de la mención "con la colaboración de...", así como otros logotipos que pueda suministrar el Ayuntamiento, en todos los elementos informativos y publicitarios que elabore la entidad beneficiaria, en soporte papel, electrónico o de cualquier otro tipo, en las actividades que deban realizarse posteriormente al otorgamiento de la



AJUNTAMENT DE VILADCAVALLS

subvención En el momento de justificar la subvención, las personas beneficiarias deben entregar al Ayuntamiento dos ejemplares del material editado.

Artículo 23.- Partidas presupuestarias

La partida presupuestaria a la que se imputarán los importes de las subvenciones será la 1/924/48909 denominada "Subvenciones a entidades del municipio para proyectos", con un importe máximo de 26.000 euros.

Artículo 24. Revocación y reintegro de las ayudas. Criterios de graduación de posibles incumplimientos

Por lo que respecta a la revocación y el reintegro de las subvenciones, debe de aplicarse lo que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el resto de normativa que sea aplicable. En caso de incumplimiento, debe reintegrarse la cuantía recibida con la aplicación de un porcentaje de minoración de acuerdo con la naturaleza del incumplimiento. Este porcentaje debe fijarse con el informe previo del instructor (órgano instructor), que deberá valorar, en todo caso, el grado de incumplimiento y si este es a causa de actuaciones dolosas o negligentes y si hubo buena o mala fe en ello, y debe notificarse al beneficiario.

La gradación del reintegro será mayor cuando el incumplimiento sea total o muy alto y hayan incurrido causas dolosas y mala fe. En cambio, se irá minorando en función del grado de cumplimiento del proyecto subvencionado y cuando haya sido causado por actuaciones negligentes y con buena fe.

Las causas de reintegro son las establecidas por el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

En caso de que se hayan hecho pagos anticipados, la persona beneficiaria deberá reintegrar las cantidades recibidas más el interés de demora a contar desde que el pago se hiciera efectivo.

Las cantidades que deban reintegrarse tienen la consideración de ingresos de derecho público y les es aplicable la vía de apremio.

La obligación de reintegro establecida en este artículo es independiente de las sanciones en su caso exigibles.

Artículo 25. Infracciones y sanciones



AJUNTAMENT DE VILADCAVALLS

1. El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
2. El órgano competente para imponer las sanciones que se deriven de infracciones de lo establecido en estas bases y de la normativa aplicable en materia de subvenciones es el alcalde, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 n) en concurrencia con el artículo 2 del decreto 278/1993, de 9 de noviembre, sobre procedimiento sancionador.

OTRAS DISPOSICIONES

Recursos administrativos

Contra la aprobación definitiva de las presentes bases o de los actos que se derivan de las mismas, que es definitiva en la vía administrativa, y de conformidad con lo que dispone el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, cabe la interposición potestativa de recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de la provincia de Barcelona, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo que dispone el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En el supuesto de que se presente recurso de reposición, este se entenderá desestimado transcurrido el plazo de un mes desde la interposición del mismo sin que se dicte resolución expresa. En tal caso, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de los seis meses siguientes.

La Alcaldesa

Francesca Berenguer Priego

Viladecavalls, a fecha de la firma electrónica



AJUNTAMENT DE
VILADCAVALLS